

**1266-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las dieciseis horas con treinta y siete minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón CURRIDABAT de la provincia SAN JOSE, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determina que el partido Justicia Social Costarricense celebró el día uno de mayo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **CURRIDABAT**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y **quedó integrada en forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN CURRIDABAT**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900860141	VICENTE MARTIN BERMUDEZ JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
118730301	AITANA GABRIELA FERNANDEZ BONILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
108030100	EDWIN CASCANTE SARMIENTO	TESORERO PROPIETARIO
111660068	CINTHYA LILLIANA GUZMAN SOLANO	PRESIDENTE SUPLENTE
304320920	GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
111630079	SHIRLEY MARIA VARGAS PEREIRA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110550444	RONALD RODRIGUEZ ZUÑIGA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
118730301	AITANA GABRIELA FERNANDEZ BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108030100	EDWIN CASCANTE SARMIENTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111630079	SHIRLEY MARIA VARGAS PEREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900860141	VICENTE MARTIN BERMUDEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No procede la designación de Jesús María Campos Méndez, cédula de identidad 203140782, como delegado territorial, en razón de que dicho señor se encuentra acreditado como delegado territorial dentro de la estructura cantonal de Curridabat, provincia San José, según auto 386-DRPP-2017 de las trece horas con veinticuatro minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, con el partido Frente Amplio; razón por la cual se le hace ver a la agrupación política que, para subsanar la inconsistencia apuntada, deberá presentar la carta de renuncia del señor Campos Méndez a su cargo con el partido Frente Amplio, caso contrario el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal del cantón de Curridabat, provincia San José y designar el cargo vacante.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar un delegado territorial propietario, cabe señalar que, la designación deberá cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y el delegado territorial deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/mop

C.: Exp. n.º 266-2018, partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE

Ref., No.: 6447,5613-**2021**